

PRIVANZA Y PRIVADOS EN EL REINADO DE PEDRO I DE CASTILLA

COVADONGA VALDALISO CASANOVA
Universidad de Valladolid

En el castellano actual se define la *privanza* como el “primer lugar en la gracia y confianza de un príncipe o alto personaje, y, por extensión, de cualquier otra persona”. Del término derivan el verbo *privar* –“tener privanza”– y el sustantivo *privado* –“la persona que tiene privanza”. De acuerdo con esta definición a la privanza se le asigna hoy la condición de “lugar”, y más en concreto de “primer lugar”, reservado por tanto a una sola persona. En el mismo sentido, en el siglo XVIII se entendía que *privanza* era el “favor, valimiento y trato familiar que el inferior tiene con el príncipe o superior”, que *privar* sería “tener valimiento y familiaridad con algún príncipe o superior, y ser favorecido dél”, y que el término *privado*, “usado como sustantivo, significa lo mismo que valido, o el sugeto que tiene el valimiento, favor y familiaridad de algún príncipe o superior”¹. Ni la definición actual ni la equivalencia que en época moderna se estableció entre *privanza* y *valimiento* pueden aplicarse al período medieval. Para la mentalidad de la Edad Media *privar* significaba “estar cerca del rey”, con todo lo que ello comportaba: acompañarle, servirle, aconsejarle, ... De manera que un *privado* era aquel que habitualmente *privaba*, esto es, que había logrado aproximarse al monarca y gozaba de su favor; y la *privanza* era la relación mantenida entre el rey y el privado². No había exclusividad ni se entendía que sólo podía existir un privado. Primaba la acepción verbal, la acción y efecto de privar, sobre la propia privanza.

Privar implicaba al mismo tiempo acceder al *ámbito privado* del monarca y contar con su preferencia. Nótese que, mientras lo segundo solía venir dado por lo primero, lo primero no implicaba lo segundo, pues cerca del monarca había personas (familiares, aristócratas) en las que el rey podía no confiar. Además, un hermano, primo o tío del rey no era considerado privado, ya que el término se reservaba a los personajes, normalmente de origen noble, que conseguían permanecer a su lado e influir en sus decisiones políticas. La cuestión pasa a ser, entonces, cómo se llegaba al entorno del monarca y, contando con su preferencia, al ámbito más

1. Citamos las entradas del Diccionario de la RAE de 1737.

2. Véase F. FORONDA, “La privanza, entre monarquía y nobleza”, en J.M. NIETO SORIA (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Ed. Sílex, 2006, 73.

cercano, a la privanza. Según las fuentes medievales, el camino comenzaba con la entrada en la corte y a partir de ahí consistía en ir ascendiendo dentro de ella.

Las *Partidas* nos dicen que “corte es llamado el lugar do es el rey e sus vasallos e sus oficiales con él, que le han cotidianamente de consejar e de servir, e los omes del reyno que se llegan ý, o por honrra de él o por alcançar derecho o por pagarlo”³. Sus considerables dimensiones se justifican en el mismo texto a través de una analogía⁴:

Pvsieron los sabios antiguos semejanza de la mar a la corte del rey: ca bien assí como la mar es larga e grande e cerca toda la tierra e ay pescados de muchas naturas, otrosí la corte del rey deue ser en espacio para caber e sufrir e dar recabdo a todas las cosas que a ella vinieren, de cualquier natura que sean: ca allí se han de librar los pleitos grandes, e tomarse los grandes consejos, e darse los grandes dones.

Esta corte itinerante, formada básicamente por un amplio grupo de personas y un conjunto de objetos, arcones y papeles que se desplazaban de un lado a otro, constituía el ente administrativo del reino. En su centro, cual astro del sistema o yema del todo, estaba el rey, verdadero núcleo del poder. La proximidad al monarca, por parentesco o por amistad, implicaba un acceso al poder que posibilitaba la adquisición de una parcela de dicho poder. De ahí esa relación bilateral entre monarca y privado: el privado ofrecía al monarca su amistad, lealtad, consejo y servicio, y el rey le retribuía con beneficios sociales, económicos y políticos. Quien privaba contaba con la confianza del monarca y compartía su tiempo, porque accedía a su “círculo privado”. El principal problema que encontramos a la hora de definir la privanza bajomedieval consiste precisamente en que ese ámbito de “lo privado” no estaba, en el caso de los reyes, claramente delimitado.

El fortalecimiento de la figura del monarca a lo largo del siglo XIV implicó una centralización del poder que, a su vez, trajo consigo una burocratización de la corte⁵. Progresivamente el espacio cortesano fue poblándose de escribanos, expertos en leyes y profesionales de la administración, en principio de extracción no noble pero que, gracias a su presencia en la corte y a su proximidad al rey, muchas veces acababan siéndolo. Al mismo tiempo llegaban a la corte personajes procedentes de determinados sectores de los ámbitos urbanos: miembros de las noblezas locales, individuos que habían ganado una posición dentro de las oligarquías de villas y ciudades,... Servir al rey era compensado mediante cargos, títulos y

3. *Segunda partida*, Título IX, ley xvii.

4. *Segunda partida*, Título IX, ley xviii.

5. Cortázar se refiere a este fenómeno como el “triunfo del vínculo político de naturaleza sobre el de vasallaje”. El rey pasó a ser considerado como señor natural, y en el proceso se utilizaron una serie de fórmulas (el apoyo doctrinal, el realce de la imagen del príncipe,...), se puso en marcha un despliegue ceremonial que distanciaba al monarca de los súbditos, y se creó una burocracia centralizada, hasta donde podía serlo en una época en la que la corte era trashumante y las comunicaciones difíciles. Como consecuencia aumentaron las escrituras, a través de las cuales la autoridad hacía sentir su presencia en el reino. J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La época medieval*, en M. ARTOLA (dir.) *Historia de España*, Vol. 2, Madrid, Alianza Editorial, 1988, 344-350.

tierras, y ello llevó a que en la Castilla del XIV fuese tomando forma lo que se conoce como “nobleza de servicio”, un grupo caracterizado por su reciente acceso al estamento y por haber llegado a él directamente a través de la “asistencia” al rey. De manera paralela la corte se fue compartimentando, creándose áreas de acción relativamente especializadas.

En la segunda mitad del siglo XIV se hizo patente una clara distinción entre el servicio doméstico del príncipe, que pasó a quedar restringido a lo que se conocía como *casa del rey*, y el servicio del *estado*⁶. Este proceso se inscribe en uno mayor, a lo largo del cual la *casa del rey* se fue diferenciando cada vez más del resto de la corte⁷. Pero entiéndase con ello que no se separó, pues constituía una parte de ésta. La *casa del rey* estaba formada por un grupo de personas que se dedicaba a la figura regia, encargándose de atender al monarca y de cuidar del mantenimiento de todo el boato que le rodeaba. En su mayor parte eran sirvientes y esclavos, aunque a medida que avanzó la centuria del XIV se fue consolidando la costumbre de colocar de manera honorífica en los principales oficios (mayordomo, camarero, despensero,...) a los nobles⁸. Pertener a la *casa del rey* implicaba estar próximo al monarca, y con ello al poder; del mismo modo que tener poder en la corte o en el reino implicaba proximidad al rey, y con el tiempo ello se traduciría en derecho a desempeñar un cargo en su casa. Subrayemos este cambio en la valoración de los oficios –de peldaño hacia el rey a reconocimiento de los derechos adquiridos– pues probablemente ahí se encuentra una de las claves para entender, al menos parcialmente, la evolución de las monarquías, y sobre todo de las cortes monárquicas, en la baja Edad Media.

La dilatación de la corte y el número creciente de cortesanos que formaban parte de ella, ya fuese para desempeñar funciones ya para “hermosearla”, fue haciendo del rey una figura cada vez más distante⁹. La del rey era una “persona pública” por definición, a la que estaban reservados determinados momentos (veladas, partidas de caza, intervalos ociosos) y un pequeño perímetro espacial de límites poco definidos (su cámara, su espacio vital, su lugar en la mesa) restringidos o no públicos. Pese a ello, la propia esencia del poder acababa por convertir directa o indirectamente todo lo que tuviese relación con el monarca en algo político: de

6. En época trastámara este “servicio del estado” estuvo representado por dos figuras, el canciller y el Consejo. R.G. PEINADO SANTAELLA, “Las raíces de estado moderno”, en M.J. VIEGA MOLINS (coord.), *Ibn Jaldún. El Mediterráneo en el siglo XIV. Auge y declive de los Imperios. Estudios* (Exposición en el Real Alcázar de Sevilla, marzo-septiembre de 2006), Sevilla, Fundación José Manuel Lara-Fundación El Legado Andalusi, 2006, 61.

7. J. DE SALAZAR Y ACHA, *La casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, 43-45.

8. M.A. LADERO QUESADA, “La Casa Real en la baja Edad Media”, *Historia, Instituciones, Documentos* 25 (1998), 329.

9. En la *Segunda Partida* (Título IX, ley vi) se señala que los ricos hombres “han de aconsejar al rey en los grandes fechos, e son puestos para afermosar su Corte e su Reyno; onde son llamados miembros (...) que como los miembros deuen ser apuestos, que otrosi ha menester que lo sean los Ricos omes, e demas bien acostumbrados, e de buenas maneras, pues que por ellos ha de ser hermosa e ennoblescense la Corte del Rey, e el Reyno”.

ahí que se codiciase y salvaguardase la cercanía al rey, y que llegar hasta él resultase cada vez más difícil, pues a medida que el siglo XIV fue avanzando aumentaron las restricciones y se multiplicaron los obstáculos¹⁰. Dentro de la corte la jerarquía no venía determinada por el rango social del individuo sino por el grado de proximidad de éste al monarca¹¹. El máximo grado era el de *privado*, condición que no representaba ningún cargo real ni estaba asociada a ninguna función determinada. De hecho, normalmente en las cortes había varios privados y existían una suerte de grados de privanza, diciéndose que un individuo era “muy” privado o “gran” privado. Lo que, en la práctica, hacían los privados era aconsejar al rey, asesorarle y ayudarle en materia política, y acompañarle, asistirle y entretenerle en momentos de ocio. Su relación personal con el monarca solía basarse en un vínculo de amistad; aunque en determinados casos, y en especial si el monarca era joven y el privado un hombre maduro, se revestía de un cierto paternalismo.

La aparición de la privanza es difícil de detectar, pero el vínculo entre amistad y consejo parece estar ya claramente presente en los *espejos de príncipes* al menos desde época de Fernando III. Así lo indica el *Libro de los Doce Sabios* al establecer qué amigos eran adecuados para el rey¹²:

Amigo debe ser el príncipe, o rey, o regidor de reino de los buenos, e leales, e berdaderos que andan e siguen carrera derecha, e lo aman de dentro e de fuera, e detrás e de delante, e a çerca e a lexos por su pro e por su daño. Que el amigo que es por sólo su provecho non usa amistaça, mas mercadería, e es cosa aborrecible. E otrosí, debe ser amigo de sus buenos servidores e de aquellos que vee que le sirben e aman a todo su poder; e amarlos, e preçiarlos, e loarlos, e fazerles bien por ello. Que el amor le dará a conosçer a los que le fablan verdad o arte. E mire bien el gesto, o escritura, o obra del obrador, o dezidor, o escrebidor, e de cada uno la obra, o dezir, o escritura dará testimonio o será mal conosçedor el que lo biere. Que muchos fablan al señor a su voluntad por les complazer o lisonjar negándole la verdad, lo qual es manifesto yerro. Que a su señor debe ome dezir la verdad claramente e abiertamente le mostrar los fechos, aunque sean contra sí mesmo, que ante le traerá grand dapño. Que si el señor fuere discreto e sabio, por ende será más su amigo, aunque sepa que le herró, e creerlo ha dende en adelante, e non esperará d'él traición nin mal. E el que a su señor encubre la verdad non durará de le ser traidor o malo quando le veniere a caso. E este tal non debe ser dicho amigo, mas proprio henemigo, que sobre la verdad es asentado nuestro señor Dios. E todo rey o príncipe debe amar los berdaderos e ser su amigo, e les fazer muchas merçedes.

10. La progresiva ampliación y creciente complejidad de las cortes monárquicas bajomedievales llevó a que Pedro López de Ayala las satirizase en un fragmento del *Rimado de Palacio* conocido como “Los fechos de palacio” (estrofas 424-476). P. LÓPEZ DE AYALA, *Rimado de Palacio*, (edición, introducción y notas de Germán Orduna), Madrid, Ed. Castalia, 1987.

11. Véase F. FORONDA, “La privanza, entre monarquía y nobleza”, 96-98.

12. Capítulo XIV. “Que el rey debe ser amigo de los buenos y leales y verdaderos que andan y siguen carrera derecha”. H.H. GASSÓ y D. ROMERO LUCAS, *El Libro de los Doce Sabios o Tratado de la nobleza y lealtad*, [en línea] 6 de junio de 2008. Disponible en <http://pamaseo.uv.es/Memorabilia/Memorabilia6/listillos/menu.htm>.

En la primera mitad del XIV los límites entre la amistad y el consejo no se habían establecido, tal y como puede verse en el texto de las *Partidas* cuando habla de “quáles deuen ser los consejeros del rey”¹³:

Uno de los sesos que ome mejor puede auer es de consejarse sobre todos los fechos que quiere fazer ante que los comience. E este consejo ha de tomar con omes que ayan en sí dos cosas. La primera, *que sean sus amigos*. La segunda, que sean bien entendidos e de buen seso. Ca si tales non fuesen poderle y a ende avenir grand peligro, porque nunca, los que a ome desaman, le pueden bien aconsejar ni lealmente. E por ende dixo el rey Salomón que en el mundo non ha mayor mala ventura que auer ome su enemigo por *priuado*, o por consejero. Otrosí maguer el consejero fuese mucho su *amigo*, si non ouiese en sí buen seso o buen entendimiento non le sabría bien aconsejar, ni derechamente, nin tener en poridad las cosas que le dixesse. Onde si todo ome se deue trabajar de auer tales consejeros, mucho más lo deue el rey fazer: porque del consejo que le dan, si es bueno, viene ende grand pro a él e gran edereçamiento a su tierra; e si es malo viénele grand estoruo, e a su gente grand daño. E por esto dixo Aristóteles a Alexandre, como en manera de castigo, que se aconsejasse con omes que amassen buena andanza dél, e que fuessen entendidos, e de buen seso natural. E puso semejanza de los consejeros a ojo, por tres razones. La primera, porque las cosas que vee de lueñe, antes las cata bien, que las conosca. La segunda, que llora con los pesares e ríe con los placeres. La tercera, que cierra quando siente alguna cosa que quiere llegar a él, para tañer lo que está dentro. E tales deuen ser los consejeros al rey, que de muy lueñe sepan catar las cosas, e conocerlas, ante que den el consejo. E otrosí deuen ser bien *amigos del rey*, de guisa que les plega mucho con su buen andanza, e sean *ende alegres, e que se duelan otrosí de su daño, e ayan ende pesar; e quando se quieran acostar a ellos por saber las poridades del rey, que las sepan bien encerrar e guardar, que las non descubran*. Ca el que descubre poridad de otro en cosa que non deue faze mal en dos maneras. La vna, a sí mismo, porque se demuestra de poco seso e por falso. E la otra, por el daño que puede ende venir a aquel a quien mestura. E si en todo mal consejero ay esto, quanto más en los consejeros del rey, que han de aconsejar en las grandes cosas: de que podría venir muy grand daño a toda su tierra, quando mal lo consejassen, o quando descubriessen su poridad. Onde en todas guisas ha menester que el rey aya *buenos consejeros e que sean sus amigos*, e omes de grand seso e de grand poridad. Que quando tales los fallare, *déuelos amar, e fiarse mucho en ellos, e fazerles algo*, de manera que ellos lo amen mucho, e ayan favor de consejarle lo mejor siempre. E quien de otra guisa lo fiziesse faría *trayción* conocida, porque merecería pena, segund el mal que viniessen del consejo que le ouiesse dado.

El texto alfonsí nos dice que un buen consejero ha de ser inteligente, alegre, discreto y leal, relaciona directamente el consejo con la amistad, la agilidad mental y el secreto, establece la obligatoriedad de una compensación por parte del monarca al consejero y equipara el mal consejo –entendamos que consciente– con la traición. Aúna así la amistad y el consejo, lo personal y lo político, definiendo el espacio que

13. *Segunda partida*, Título IX, ley v. La cursiva es nuestra.

después fue conocido como privanza. La palabra cobraba en esta relación entre rey consejero un papel muy relevante, y por ello debía ser medida y cuidada¹⁴:

Quien se sabe guardar de palabras soberanas e desapuestas, e usa destas que dicho auemos en esta ley, es llamado palanciano: porque estas palabras usaron los sabios antiguos, e los entendidos omes, en los palacios de los reyes más que en los otros logares: e allí rescibieron más honrra, los que lo sabían. E aun lo encarecieron más los omes entendidos, ca llamauan antiguamente pros, cavalleros, a los que esto fasían, e non era sin razón. Ca pues entendimiento e la palabra estraña al ome de las otras animalías; quanto más apuesta la ha e mejor, tanto es más ome. E los que tales palabras usaren, e se sopieren en ellas avenir, déuelos el rey amar, e fazerles mucho bien, e honrra. E a los que se ateuiesen a fazer esto, non seyendo sabedores dellas, sin lo que se mostrarían por atreuidos e por necios, deuen auer aun pena e ser alongados de la corte e del palacio.

Hacia 1300 puede comenzar a hablarse ya directamente de privados, entendiéndose por tales los amigos y consejeros del monarca. La segunda característica de estas figuras se fue institucionalizando progresivamente, pero ello no parece haber repercutido directamente en el estatus del privado, que en el futuro podría seguir siéndolo sin pertenecer al Consejo. El Canciller Ayala da pruebas de la importancia que la privanza había cobrado en la segunda mitad del siglo XIV escribiendo – probablemente durante el reinado de Juan I – en su *Rimado de Palacio*¹⁵:

Por los fechos del mundo mejor los entender
 Quiero yo una figura, de mi poco saber,
 Ponerla por enxiemplo e aquí podrán ver,
 Los que la bien sopieren, commo deuen fazer.

Por priuança de rreyes e de otros señores,
 Lazramos cada día con muy muchos sudores,
 E si la alcançamos, trabajos e dolores
 Nasçen luego de aquélla, e non pocos errores.

Por ende nos deuemos muy mucho nos guardar
 Que luego al comienço, pensemos de avisar
 Los peligros que nasçen de tan alto lugar,
 E los que adelante se podrían leuantar.

El poema continúa estableciendo una analogía entre el ascenso a la privanza y la subida por una escala (estrofas 658-685), mientras introduce una serie de consejos basados, según indica, en su propia experiencia, no ya como privado sino como atento observador cortesano:

14. *Segunda partida*, Título IX, ley xxx.

15. Estrofas 655-657.

Estas cosas que he dicho quiero apropiar
 A la entrada perigosa, que omne va buscar
 De priuanças de rreyes: por mejor se guardar
 Se avise cada vno, segunt que vi pasar.

El Canciller, basándose en lo que ha visto, avisa de los peligros que conlleva la privanza:

Si quieres ser priuado luego de un señor,
 Cata si tu querer alcanza lo mejor
 E si eres tan alto de ser merescedor
 E si todo lo piensas, nunca aurás error.

Son muchos en el mundo, después que son priuados
 Que do más tiento deuen tomar son más menguados:
 Cobdiçia e soberuia los traen desbariados,
 Que todo lo auenturan a dos o as en dados.

Por ende bien te cata, si suso has alcançado
 A sobir por el muro que seas auisado
 En usar de priuança: non seas rrebatado
 De querer en un día mandar todo el rregnado.

Seruicio del tu rrey sienpre adelantará;
 En sus grandes negoçios, buen consejo darás;
 De le ser lisonjero, mucho te guardarás;
 De tocar sus thesoros cobdiçia non aurás

Muchos vi en el mundo qu'el contrario fizieron
 en priuança del rrey, mas que tal fin ouieron
 — ¡Dios nos guarde, amén! —, ca todo lo perdieron,
 Con cuerpos e con almas, quanto dende troxieron.

Los aproximadamente cien años que separan los últimos textos citados parecen haber constituido el espacio en el que la privanza regia se desarrolló y consolidó, mientras una dinastía desaparecía en Castilla para dar lugar a otra, Europa se agitaba entre guerras y epidemias, y se abría una baja Edad Media que constituiría la crisis de un sistema no estático pero vigente durante un milenio. El reinado de Pedro I de Castilla (1350-1369) se sitúa en ese intervalo que media entre las *Partidas* y el *Rimado*. Período complejo, difícil, crítico, con un fin dramático — un regicidio — y un inicio violento, fue narrado en forma de crónica por el mismo Canciller Ayala, y allí se presenta como un momento en el que la privanza actuó como condicionante de buena parte de las acciones de gobierno. Por todo ello parece especialmente adecuado a la hora de analizar el significado, el alcance y los límites de la privanza en la baja Edad Media castellana.

La historiografía tradicional encuadraba el período de gobierno de Pedro I en el contexto de implantación del llamado *estado moderno*, valorando la política seguida tanto por el monarca como por los primeros trastámara en función del desarrollo del *absolutismo* –en el sentido medieval de adquisición por parte del monarca de la *potestas absoluta*– o *autoritarismo* –el fortalecimiento de la *autorictas* real– que podía detectarse, en mayor o menor medida, en los diferentes reinados castellanos del siglo XIV. Dicho con otras palabras, se colocaba a don Pedro como un continuador de la política de su padre, de signo centralista, y a Enrique como un reaccionario impelido a beneficiar a los nobles para recompensar –pagar o garantizar– su apoyo, retrasando con ello por espacio de varias décadas el surgimiento de un tipo de estado que sólo cristalizó en Castilla con los Reyes Católicos¹⁶.

A lo largo de los últimos cuarenta años se ha elaborado un enfoque muy distinto, derrumbando barreras y haciendo primar la idea de continuidad sobre la de ruptura. De acuerdo con ello, se considera que todos los monarcas de la centuria apoyaron a la clase letrada y a una nobleza emergente que ascendía a medida que adquiría proximidad a la figura regia, dando forma a su alrededor a una corte en expansión que al mismo tiempo impulsaba y era consecuencia de los esfuerzos de centralización monárquica¹⁷. Hacer del reinado de Pedro I de Castilla un punto de inflexión dentro del proceso es, bajo este punto de vista, erróneo. Partiendo de que el período (1350-1369) representa el ecuador de una etapa que comprendería aproximadamente

16. El interés de los historiadores por estas temáticas (orígenes del estado moderno, fortalecimiento del poder real, centralización, autoritarismo,...) en las últimas décadas ha traído consigo una revisión de ideas. Para una síntesis del debate historiográfico véase J.M. MONSALVO ANTÓN, “Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (observaciones acerca del origen del «estado moderno» y su causalidad)”, en C. ESTEPA y D. PALACIO (coord.), *Transiciones en la antigüedad y el feudalismo*, Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1998, 139-167; y consúltense también, entre otros, J.M. MONSALVO ANTÓN, *La Baja Edad Media en los siglos XIV y XV. Política y cultura*, Madrid, Ed. Síntesis, 2000; J.M. NIETO SORIA, “La transpersonalización del poder regio en la Castilla bajomedieval”, *Anuario de Estudios Medievales* 17 (1987), 559-570, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XV) (siglos XIII-XV)*, Madrid, EUDEMA, 1988 y “La monarquía como conflicto de legitimidades”, en J.M. NIETO SORIA (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, Ed. Sílex, 2006, 13-71; J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR, “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, en J.I. DE LA IGLESIA DUARTE (coord.), *Los espacios de poder en la España medieval* (Actas de la XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 30 de julio a 3 de agosto de 2001), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, 13-46; P. IRADIEL MURUGARREN, “La crisis bajomedieval. Un tiempo de conflictos” y B. GONZÁLEZ ALONSO, “Rey y reino en los siglos bajomedievales”, ambas en J.I. DE LA IGLESIA DUARTE (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV* (Actas de la XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, 4 a 8 de agosto de 2003), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, 13-48 y 147-164 respectivamente. Para el período aquí estudiado sigue siendo fundamental la obra de J. GIMENO CASALDUERO, *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV: Pedro el Cruel, Enrique II y Juan I*, Madrid, Revista de Occidente, 1972.

17. Frente a la idea –defendida a lo largo de varias décadas por la historiografía y aún muy presente en manuales y obras divulgativas– de que en los reinados de Alfonso XI y Pedro I se impulsó un ascenso político y social de los burócratas frenado por la nueva dinastía como consecuencia de sus deudas con la nobleza, se impone hoy otra según la cual el mecanismo utilizado por los primeros trastámara para reforzar su autoridad fue la creación de una alianza monarquía-nobleza que resultaría, a la larga, beneficiosa para ambas (J. PARDO PASTOR, “La Monarquía Autoritaria y la Literatura Doctrinal en la Castilla de los siglos XIV y XV” [en línea] 6 de marzo de 2004. Disponible en World Wide Web: <http://www.hottopos.com/rih4/jordi.htm>).

los reinados de Alfonso X a los Reyes Católicos, y entendiendo que sus complejas circunstancias –incluyendo dentro de ellas el regicidio que condiciona los testimonios posteriores– pusieron sobre la mesa cuestiones fundamentales en relación con el fortalecimiento del monarca, la transformación de la corte y, sobre todo, la privanza, su análisis cobra una especial importancia a la hora de estudiar ésta última.

El primer tema a tratar al estudiar la privanza en época de Pedro I de Castilla ha de ser la importancia que llegó a cobrar en los primeros años de reinado el principal privado del período, don Juan Alfonso de Alburquerque, cuyo poderío sólo puede compararse con el que alcanzaría en el siglo XV don Álvaro de Luna. La delegación de poder de un rey “mancebo” en la figura de un aristócrata de la talla de Alburquerque, con enormes posesiones y ambiciosos intereses, estrecha relación con la reina madre y reconocidas enemistades con determinados sectores de la gran nobleza, hicieron que su intervención en el gobierno revelase un claro personalismo; de tal modo que aquí sí podría aplicarse para el privado el término moderno de *valido*, si bien con ciertas reservas. Con todo, en el caso de Alburquerque debería hablarse antes de “asunción del poder” que de privanza, pues parece claro que el aristócrata se hizo con el reino –la crónica indica que “todos los fechos e libramientos del rregno e de la casa del rrey se fazian por mandado de don Iohan Alfonso de Alburquerque”– aprovechando una suerte de minoría no reconocida, consecuencia inesperada del súbito e imprevisto fallecimiento de Alfonso XI, mientras “el rrey non se entremetia de ningunos libramientos si non que andaua a caça con falcones garçeros e altaneros”. Nótese también que el cronista señala que “eran priuados del rrey don Pedro, Pero Suarez de Toledo, su camarero mayor, e Gutier Ferrandez, su hermano, que era guarda mayor del rrey e otros sus parientes”, estableciendo así una distinción entre el gobernante de hecho y los privados, y colocando a éstos últimos en el entorno inmediato del monarca, favorecidos por dos cargos de su casa, pero probablemente ligados al rey por unos lazos de amistad que no implicaban la política, dado que el monarca se mantenía alejado del gobierno y apenas contaba quince años de edad¹⁸. Alburquerque serviría, por tanto, para estudiar el modo en que en el contexto de una monarquía débil, o representada por un monarca adolescente o de flaco carácter, un personaje bien situado podía acceder al poder y controlarlo por completo. Sus tres años de gobierno permiten observar los mecanismos que se pusieron en marcha para controlar la corte: la expulsión y persecución de los miembros del partido que más amenazaba al nuevo rey –el de Leonor de Guzmán y sus hijos y parientes–, el alejamiento de los aristócratas más poderosos –Juan de Lara y sus partidarios– y el nombramiento de los oficiales de la casa real, en el que se conjugó la continuidad con la idea de imposición de una nueva política¹⁹.

18. Todas las citas de la crónica pertenecen al Año I capítulo XIV. Consultamos la edición de G. ORDUNA y J.L. MOURE, *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, Vol. 1, Buenos Aires, SECRIT, 1994, y *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, Vol. 2, Buenos Aires, SECRIT, 1997.

19. En palabras de la crónica “assi partieron muchos otros ofiçios e dellos fincauan en los que los tenían en tiempo del rrey don Alfonso e dellos dauan nueuamente a otros, segund que cada vno tenia sus ayudadores”. Año I capítulo VI.

Otra temática importante al analizar el papel de la privanza en el reinado de don Pedro es la relación que se estableció entre dicha privanza y la nobleza, puesta de manifiesto en el momento en que el monarca alejó de su entorno a aristócratas y familiares para colocar en su lugar a determinados personajes de extracción social más baja. Esta repentina toma de poder, derivada directamente del paso definitivo del rey a la edad adulta y cuya primera consecuencia fue el paulatino alejamiento de Juan Alfonso de Alburquerque, se manifestó en el abandono por parte del monarca de su esposa Blanca de Borbón, tras un matrimonio arreglado por el antiguo gobernante. La salida de don Pedro de la corte nos muestra cómo el poder estaba concentrado en la persona del rey, cual talismán por todos codiciado, de tal modo que en un primer momento los nobles intentaron seguirle y buscar su favor y, cuando ello no pareció posible por haberse rodeado el monarca de un nuevo grupo de privados –los parientes de su amante María de Padilla– retenerle y construir a su alrededor una corte de acuerdo a los deseos de la nobleza. El discurso de Fernán Pérez de Ayala en las vistas de Tejadillo, momento previo al cautiverio del monarca, encubre parcialmente las pretensiones de los principales con respecto a la privanza, que sólo se dejan ver entre líneas²⁰:

“Señor, los señores que aqui estan, que han debdo en la vuestra merçed, e los otros rricos omnes e caualleros, vuestros vasallos, que aqui estan por vuestro mandado, venieron aqui a vos e vos piden lo primero, por merçed, que vos les querades perdonar por ellos venir armados delante vos a estas vistas. E sy assy vienen, es por vuestra liçençia e hordenamiento, segund gelo enbiastes mandar por vna vuestra carta firmada de vuestro nonbre e sellada con vuestro sello de la poridat. Ca todos los que aqui estan vos conosçen por su rrey e por su señor natural e vos desean seruir, e entre las otras cosas que *aman vuestro seruiçio*, querrian que la vuestra hordenança fuesse muy buena e que los vuestros vasallos non oviessen de auer temor de vos. E commo quier, señor, que dize Gutier Ferrandez de Toledo por vuestra parte, que estos señores que aqui estan e muchos otros rricos omnes e caualleros vuestros vasallos, que andan ayuntados por el fecho de la rreyna doña Blanca, que non es assy, saluo que *se non tienen por contentos de algunos vuestros priuados*. Con homill rreuerençia de la vuestra real magestad, señor, a esto vos rresponden estos señores assy: que verdadera mente su entençion es pedir vos por merçed, que la rreyna doña Blanca, vuestra muger sea convusco onrada commo lo fueron las rreynas de Castilla e la trayades convusco asy commo vuestra muger legitima. Esto vos piden entendiendo que *cunple assy a vuestro seruiçio*; ca, señor, vos sabedes que quando vos casastes con la rreyna doña Blanca, vuestra muger, en Valladolid, enbiastes llamar por vuestras cartas a todos los que aqui son e a otros grandes de vuestro rregno, que veniesen donde vos erades, que queriedes cassar con la rreyna, e por vuestro mandamiento, el dia de las bodas vuestras, besaron la mano a la rreyna doña Blanca, vuestra muger, por su rreyna e por su señora assy commo vuestra muger, e todo esto fue *por vuestro mandamiento* e tienen que sy, señor, vos la dexastes e la mandastes despues leuar a Toledo, que todo esto fue fecho commo plogo a la vuestra merçed, e que fue *por consejo de algunos que non amaun vuestro seruiçio*; pero, con homil rreuerençia de la vuestra rreal

20. Año V, capítulo xxxii. La negrita y la cursiva son nuestras.

magestad, tienen que fue esto fecho e hordenado por vos querer conplir vuestra voluntad e *por consejo de doña Maria de Padilla e de parientes suyos*. E algunos vuestros vasallos a quien non plogo nin les paresçio seer esto bien fecho, ouieron dende pesar por vos non fazer lo que cunple a vuestro seruiçio, e mostrastes les grand saña, la qual paresçio por obra luego; ca contra algunos que y eran estonçe en Valladolid a quien peso dello, pasastes commo fue vuestra merçed contra ellos. E mandastes prender a pocos dias despues, e desponer de su honrra, al maestre de Calatraua don Iohan Nuñez de Prado e fue despues muerto en poder de parientes de doña Maria de Padilla. E echastes del rregno a don Iohan Alfonso de Alburquerque e tomastes le la tierra auiendo vos enbiado a su fijo don Martin Gil, que non tenia mas de aquel fijo, en arrehenes, que sienpre guardara vuestro seruiçio, e le auiedes asegurado. E *por que tales consejos vos dieron vuestros priuados, todos los señores e caualleros que aqui son delante vuestra merçed e los que aqui non son venidos estan con muy grand miedo de vos*. E por esta rrazon andan arredrados de la vuestra casa.

Más claro resulta, en este sentido, el parlamento de doña Leonor de Aragón, tía del monarca, en Toro cuando el rey fue detenido²¹:

Sobrino señor, mejor vos paresçe estar *aconpañado assy commo agora sodes, de todos los grandes e buenos de vuestro rregno*, que andar de la guisa que fasta aqui auedes andado, dexando vuestra muger legitima, la rreyna doña Blanca, apartado por los castillos, e vos non auedes culpa, ca non sodes aun de tan grande hedat –era el rrey estonçe de hedat de veynte e vn años– enpero *esto fazen los priuados que tenedes, que vos assy aconsejan, de los quales es vno Iohan Ferrandez de Henestrosa, que aqui viene con vusco, e don Simuel, el Leui, vuestro tesorero, e otros. E sera bien que estos sean arredrados de vos e que vos rrijades de aqui adelante por otros que sean mas honrrados e que caten mejor por vuestro seruiçio e por vuestra honrra*.

A través de esta crítica directa a unos privados –en número impreciso y entre los que probablemente también se encontraba Gutier Fernández de Toledo– que son calificados como *malos consejeros* se introduce la identidad de los protagonistas de la rebelión –“todos los grandes e buenos de vuestro rregno”– y se indica que su verdadero motivo fue la lucha por la privanza. En el discurso no es la tía del rey quien habla sino la voz de una nobleza que seguía dos tendencias en apariencia contradictorias: la afirmación del poder real y el afán por compartirlo. Para ello se trataba de acentuar el carácter contractual de la monarquía encerrando al soberano en un círculo estrecho de deberes y derechos en relación con los pocos linajes en los que se unían riqueza y poder²². Se entendía que éstos, y no otros, debían ser los privados, para controlar al rey y, a través de él, el reino²³. Lo consiguieron

21. Año V, capítulo xxxv. La cursiva es nuestra.

22. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*, Madrid, La Esfera, 2003, 14.

23. La función de la nobleza como consejeros es un tema constante en la obra cronística de Ayala, así como la idea de que a los nobles se les debía respeto (Año V, capítulo xxx); aunque también se señala que los nobles no actuaban como un estamento unido, sino como individuos que perseguían intereses personales (véase Año V, capítulo xxxviii). Sobre la actitud de la nobleza y la autojustificación

parcialmente haciéndose, de forma prematura en Toro y más estable décadas después, con los oficios de la casa real²⁴. Pero lo que finalmente triunfó, no ya con don Pedro sino con los primeros Trastámara, fue el modelo autoritario: el dominio recaería en los nobles sólo de manera indirecta –por delegación regia– y sus depositarios –no ya de los lugares sino de los oficios– pertenecerían a esa “nueva nobleza” de la que hablaba Salvador de Moxó, mucho más débil que aquella a la que debieron enfrentarse en la primera mitad del siglo María de Molina y Alfonso XI.

Observando exclusivamente el reinado de Pedro I –con independencia de los acontecimientos posteriores– y atendiendo a las ideas de continuidad con respecto a la política de su padre, conviene señalar que la consideración de Alfonso XI como un monarca antinobiliar que entregó la privanza a letrados y personajes originarios de oligarquías urbanas ha de ser puntualizada, pues tan solo hay que prestar atención al modo en que encumbra a los parientes de Leonor de Guzmán y a otros nobles relacionados con ellos para comprender que sus problemas con los Haro, los Lara y los Manuel representaban auténticos peligros, mientras los nobles por él apoyados servían de soporte a su propio poder monárquico²⁵. De Pedro I puede decirse algo similar, aunque marcado por el conocido carácter voluntarioso del rey y por las múltiples traiciones que sufrió a lo largo de su reinado. En el entorno inmediato del monarca encontramos importantes aristócratas a lo largo de períodos relativamente prolongados (los infantes de Aragón, Juan de la Cerda, Alfonso Pérez de Guzmán,...), e incluso a uno de los grandes, Fernando de Castro, actuando como auténtico privado. Encontramos también a una serie de personajes (los parientes de María de Padilla, Martín López de Córdoba, Diego González de Oviedo, Garcí Fernández de Villodre,...) salidos de las filas de la media y baja nobleza, pero que habiendo entrado en la corte y conseguido el favor del monarca llegaron a convertirse en leales privados. Lo mismo cabe decir de algunos letrados, como el escribano Mateo Fernández de Cáceres.

El cuadro hasta aquí trazado indica que lo que verdaderamente unía al monarca con sus privados era la amistad, y que dentro de ella se valoraban especialmente la lealtad y la sinceridad. El carácter más “personal” que político que ello confiere a la figura del privado explica el que muchas veces éstos hayan quedado ligeramente ocultos en las fuentes, que en la mayoría de las ocasiones tan solo citan a algunos o se limitan a hablar del consejo de “los privados”. Un modo de localizarlos, en el reinado de Pedro I, puede ser el estudio de los oficiales de la casa del rey, cuyas titularidades son muy cambiantes: en el oficio de camarero, el más próximo al monarca, encontramos a Gutier Fernández de Toledo, Juan de

funcional de su estatus véase M.C. QUINTANILLA RASO, “La nobleza”, en J.M. NIETO SORIA (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda política y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Ed. Dykinson, 1999, 63.

24. Ayala señala, cuando don Pedro es apresado en Toro tras la rebelión de los grandes, la extrañeza del rey al saber que don Fadrique es su camarero, porque “en tales oficios siempre hubo *caballeros llanos*”. Año V, capítulo xxxvi.

25. I. BECEIRO PITA y R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana (siglos XII-XV)*, Madrid, CSIC, 1990, 65.

Henestrosa, Martín López de Córdoba,...; en el de mayordomo a Fernando de Castro, Diego García de Padilla, de nuevo Martín López de Córdoba,...²⁶.

Resta apuntar un último tema, el de la caída de los privados, representada en el reinado de Pedro I en la figura de su amigo de la infancia y por entonces repostero Gutier Fernández de Toledo, quien en una dramática carta escrita un día antes de ser ajusticiado se dirige al rey diciéndole²⁷:

Señor, yo sienpre vos servi; enpero creo que por vos dezir algunas cosas que cunplian a vuestro seruïçio me mandastes matar, en lo qual, señor, yo tengo que lo fezistes por conplir vuestra voluntad, lo qual Dios vos lo perdone, mas yo nunca vos lo meresçi.

De ser cierto lo afirmado por Gutier Fernández no sólo los malos consejos, sino también aquellos que no complacían al rey, podían ser causa de que el privado cayese en desgracia. Dado el poder a que estos personajes habían tenido acceso, ello normalmente era penado con la muerte. En casos más leves, cuando el privado simplemente perdía la confianza o el favor del monarca, o era desplazado por otro, las consecuencias eran el alejamiento de la privanza y, muchas veces, de la corte. La precariedad de esta poderosa posición es recogida del siguiente modo por el Canciller Ayala cuando se propone finalizar su analogía o exemplum de la privanza y la escala (estrofa 685):

Muchos en el mi tiempo conosçi ser priuados
De rreyes e señores e mucho ensalçados
E pasé otro día e viles apartados
Dellos con grandes lloros maldiziendo sus fados.

26. Véase L.V. DÍAZ MARTÍN, *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987 (2ª edición corregida y aumentada) (1ª edición: 1975).

27. Año XI, capítulo XVII.